



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2012-00912-00.

Visto el informe secretarial que precede, se ordena:

1. Dejar sin valor, ni efecto los autos de 17 de febrero y 18 de julio de 2022, dado que no era procedente correr traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandado, sin que aportara la certificación actualizada de la deuda, teniendo en cuenta que en el mandamiento de pago y en la sentencia, se ordenó el pago de las cuotas que se causen desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, siempre y cuando se acrediten con el certificado respectivo.
2. Requerir a las partes para que aporten la liquidación actualizada del crédito junto con la certificación de la deuda, previo a correr traslado de la misma.
3. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 29
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524f58741f2f7b5e05e1f3d3a81524576aef57ea87d45fca3cae1ba31537d9d5**

Documento generado en 12/08/2022 05:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>